

Buenos Aires,  de febrero de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la licitación pública nº 8/91, destinada a lograr la ejecución de los trabajos de refuerzo de estructura y reparaciones sobre planta baja del edificio sito en la calle Viamonte 1147 de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por resolución nº 391/91 (confr. fs. 254);

Que con fundamento, en los informes de la Prosecretaría de Arquitectura y del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, que obran a fs. 543/545 y 560/564, respectivamente, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja la adjudicación a la propuesta presentada por la firma "BAU-TEC S.A." -primera en el orden de precios- por ajustarse su oferta a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones y ser su precio equitativo;

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada nº 53/88,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública nº 8/91, que se adjudica -por resultar más conveniente- a la firma "BAU-TEC S.A.", de acuerdo con su oferta de fs. 431/490, 504/50, por el importe total de dólares estadounidenses doscientos catorce mil diez con cuarenta y cuatro centavos (U\$S 214.010,44).-

2º) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Ampliaciones y/o remodelaciones de edificios judiciales" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1992, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

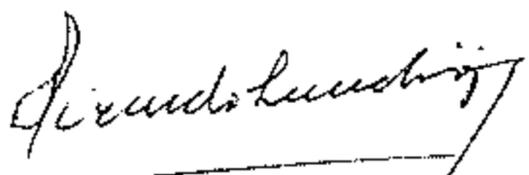
b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

B) cancelar a través de su Tesorería, o, en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública, y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora Ley 12.910- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-


RICARDO LEVENE (H)